

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de enero de 2021, le informo al señor juez, que la parte demandante solicita la reactivación del proceso y las medidas de embargo. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072
Demandante: **MALVIN ADRIANA RINCON**
Demandado: **ALBA LUZ MOSQUERA**
Radicación: 2019-00129-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se procedió a verificar el expediente en su integridad, y se visualiza efectivamente que se venció el término de suspensión, por lo que se reanudará el proceso de acuerdo con lo estipulado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G. del P.

Por otro lado, se reactivará la medida de embargo sobre el salario de la demandada, de conformidad al numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETESE embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado, y demás emolumentos a que tiene derecho la demandada, Líbrese el oficio respectivo, indicando número de identificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

N.V.S.

Código de verificación:

**de4e29dd16288c98682601fecb67ab169420816a56a9b9404969589fbc25
b2fd**

Documento generado en 28/01/2021 08:07:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>